

**“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”  
SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE  
TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.**

En el Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, siendo las quince horas con cinco minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil veintidós se encuentran reunidos en el Salón del Cabildo del Palacio Municipal, los C.C. Mtro. En Admón. Pub. Armando Díaz Miranda, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Violeta Nova Gómez, Secretaria del Ayuntamiento; Lic. Omar Millán Díaz, Titular del Órgano Interno de Control Municipal, quienes fungen como Vocales del Comité de Transparencia; y L.C. Víctor Rivera López, Encargado de la Protección de Datos Personales para el desahogo de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Tenango del Valle, Estado de México.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° párrafo décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; artículo 4.8 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículo 27 fracción I del Bando Municipal de Tenango del Valle, Estado de México 2022, así como por los artículos 10.5, 10.6, 10.7 y 10.9 del Código Reglamentario de Tenango del Valle, Estado de México; El Mtro. en Admón. Pub. Armando Díaz Miranda; instruyó en el acto a la Lic. Violeta Nova Gómez, Vocal del Comité de Transparencia para que procediera al desarrollo de la sesión.

**PUNTO 1**

**LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL**

La Lic. Violeta Nova Gómez, procedió a pasar lista de asistencia a los integrantes del Comité de Transparencia de Tenango del Valle, Estado de México para la Administración 2022-2024.

- |  |   |
|--|---|
| <b>1.- Mtro. en Admón. Pub.<br/>Armando Díaz Miranda</b> | <b>Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso<br/>a la Información y Presidente del Comité de<br/>Transparencia</b>       |
| <b>2.- Lic. Violeta Nova Gómez</b>                       | <b>Secretaria del Ayuntamiento y Vocal del<br/>Comité de Transparencia</b>  |
| <b>3.- Lic. Omar Millán Díaz</b>                         | <b>Titular del Órgano Interno de Control Municipal y<br/>Vocal del Comité de Transparencia</b>                                |
| <b>4.- L. C. Víctor Rivera López</b>                     | <b>Director de Administración del Municipio de<br/>Tenango del Valle y Encargado de la Protección<br/>de Datos Personales</b> |

Acto seguido, la Lic. Violeta Nova Gómez, informó que se encuentran presentes tres de los tres integrantes, así como para el desahogo de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Tenango del



**“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”**

Valle, Estado de México 2022-2024, se encuentra presente el Encargado de la Protección de Datos Personales lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 47 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en razón de lo anterior, existe quórum legal.

**PUNTO 2  
LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**

La Lic. Violeta Nova Gómez informó lo relativo a la dispensa de la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, de lo cual, por instrucciones del Presidente del Comité se solicita la dispensa toda vez que ha sido del conocimiento de los integrantes.

En razón de lo anterior el Mtro. en Admón. Pub. Armando Díaz Miranda, Presidente del Comité de Transparencia, instruye a la Lic. Violeta Nova Gómez recabe el sentido de la votación; misma que preguntó a los presentes **“quién esté por la afirmativa en el presente punto del orden del día, se sirva manifestarlo de manera económica levantando la mano”**, dando como resultado **tres** votos a favor, por lo que la aprobación del acta anterior se aprueba por **Unanimidad** de votos, y por tanto se origina el siguiente:

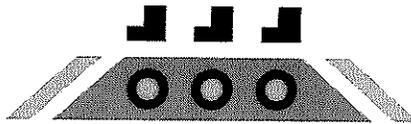
**ACUERDO**

**Acuerdo 001/2022.** Se aprueba la dispensa de la lectura y el acta de la Sesión anterior.

**PUNTO 3  
ORDEN DEL DÍA**

La Lic. Violeta Nova Gómez informa que el punto número tres se refiere a la lectura y en su caso la aprobación del orden del día que regirá la presente sesión:

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal;
2. Dispensa de la lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del día;
4. Propuesta y en su caso aprobación de la versión pública de los Currículum Vitae del personal de las áreas administrativas de la Dirección de Seguridad Pública que han ingresado del periodo del 01 de enero al 25 de febrero de 2022, que se señalan en el oficio CRH/TV/088/2022 de la Coordinación de Recursos Humanos a fin dar atención a la solicitud 00038/TENAVALL/IP/2022 en el Sistema SAIMEX;
5. Propuesta y en su caso aprobación de la versión pública de los documentos que acreditan los estudios del personal de las áreas administrativas de la Dirección de Seguridad Pública que han ingresado del periodo del 01 de enero al 25 de febrero de 2022, que se señalan en el oficio CRH/TV/088/2022 de la Coordinación de Recursos Humanos a fin dar atención a la solicitud 00038/TENAVALL/IP/2022 en el Sistema SAIMEX;



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

6. Asuntos generales; y,
7. Clausura de la sesión.

Acto seguido el Presidente del Comité de Transparencia, preguntó a los presentes si existía algún comentario por manifestar.

No habiendo ninguna intervención la Lic. Violeta Nova Gómez, procedió a levantar la votación correspondiente, dando como resultado **tres** votos a favor, por lo que el orden del día se aprueba por **Unanimidad** de votos, dando como resultado el siguiente:

#### ACUERDO

**Acuerdo 002/2022:** Se aprueba el orden del día para la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Tenango del Valle, Estado de México.

#### PUNTO 4

**PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS CURRÍCULUM VITAE DEL PERSONAL DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE HAN INGRESADO DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 25 DE FEBRERO DE 2022, QUE SE SEÑALAN EN EL OFICIO CRH/TV/088/2022 DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS A FIN DAR ATENCIÓN A LA SOLICITUD 00038/TENAVALL/IP/2022 EN EL SISTEMA SAIMEX**

El Mtro. en Admón. Pub. Armando Díaz Miranda expuso los motivos del cuarto punto del orden del día: “Informo a los presentes lo referente a la recepción de la solicitud con número de folio 00038/TENAVALL/IP/2022, la cual se llevó a cabo en fecha catorce de febrero del año en curso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en donde se solicita lo siguiente:

**“INGRESOS Y CONTRATACIONES DE PERSONAL DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE REQUIERE CURRICULUM EN VERSIÓN PÚBLICA, DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS ESTUDIOS, PERCEPCIONES BRUTAS, DECLARACIONES DE CONFLICTOS DE INTERES Y LOS CONTROLES DE CONFIANZA HECHOS A TODO EL PERSONAL CONTRATADO DE 01 DE ENERO AL 25 DE FEBRERO 2022 DE LA MISMA FORMA DESEAMOS CONOCER POR QUÉ NO ESTÁ PUBLICADA DICHA INFORMACION EN EL SISTEMA DE IPOMEX. LA FUNDACION SE RESERVA EL DERECHO DE INCONFORMARSE SI LA INFORMACIÓN ESTÁ INCOMPLETA O SI SE DETECTAN CONTRADICCIONES, YA QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES LA INFORMACION DEBE SER CLARA Y RESPONDER A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, NO OMITIMOS MENCIONAR QUE DICHAS RESPUESTAS SON PÚBLICAS Y PUEDEN SER OBJETO DE MATERIAL PERIODISTICO.” (sic) (énfasis añadido).**

En fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintidós el Titular de la Unidad de Transparencia turnó la solicitud mediante oficio No. TDV/UTAI/146/2022 al servidor público habilitado como Coordinadora de Recursos Humanos, quien posteriormente en fecha cuatro de marzo del año en curso emite contestación a



**“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”**

la Unidad de Transparencia bajo el oficio signado con No. TV/CRH/088/2022, de fecha uno de marzo del año en curso, solicitando con fundamento en lo establecido por los artículos 49 fracciones II, VII, VIII, 122, 125, 132, 140, 141, 143, 148 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se convoque al Comité de Transparencia a fin de revisar y aprobar **“la información en versión pública, solicitada para dar contestación a la solicitud de folio 00038/TENAVALL/IP/2022”**.

En uso de la palabra el L.C. Víctor Rivera López expuso los fundamentos legales correspondientes al cuarto punto del orden del día, en su carácter Encargado de la Protección de Datos Personales señalando lo siguiente;

Para la entrega de este tipo de información, los curriculum vitae del personal de las áreas administrativas de la Dirección de Seguridad Pública podrán colmar la entrega de la información; de lo anterior el Servidor Público Habilitado propone proteger los datos personales que se encuentran dentro de los documentos en cuestión, generando así la versión pública de los mismos como condicional de la entrega.

La entrega de la información enunciada expone a sus titulares a situaciones de discriminación, en razón a que pudiera consistir en una preferencia, distinción, exclusión, repudio, desprecio, incomprensión, rechazo o restricción basada en su condición social.

Al respecto, resulta ser aplicables los artículos 3, fracción XLV, 49 fracción XII, 52 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en vigor que a letra dice:

*“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

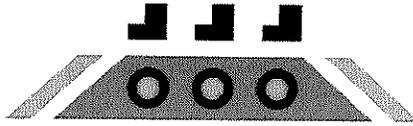
*XLV. Versión pública: Documento en el que se elimine, suprima o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.*

*Artículo 49. Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones: (...)*

*XII. Emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información;*

*Artículo 52. Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, así como las resoluciones a los recursos que en su caso se promuevan serán públicas, y de ser el caso que contenga datos personales que deban ser protegidos se podrá dar su acceso en su versión pública, siempre y cuando la resolución de referencia se someta a un proceso de disociación, es decir, no haga identificable al titular de tales datos personales.*

*Artículo 137. Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y reservada o confidencial, la Unidad de Transparencia para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación”.*



**“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”**

Así como el numeral segundo, Fracción XVIII y Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Publicas que señalan lo siguiente:

*“Segundo. Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:*

*XVIII. Versión pública: El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.*

*Noveno. En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos.”*

La versión pública de los curriculum que hoy se solicitan, tiene como finalidad salvaguardar los datos personales de quienes son sus titulares a fin de evitar su divulgación, con la cual se pueda constituir el hecho de dar origen o discriminación que conlleve un riesgo grave para sus titulares.

**El estado civil** constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares y, por ello, es clasificado como confidencial.

**Domicilio Particular / Dirección** es un tributo de una persona física, que denota el lugar donde reside habitualmente y, en ese sentido, constituye un dato personal, de ahí que debe protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Teléfono Particular / Celular** Dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse.

**En tanto la CURP**, constituye un dato personal, ya que tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad, la cual servirá para identificarla de manera individual.

Lo anterior, tiene sustento en los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población, la cual señala lo siguiente:



**“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”**

*“Artículo 86. El Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.*

*Artículo 91. Al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población. Esta servirá para registrarla e identificarla en forma individual.”(Sic.) (Énfasis añadido)*

**El correo electrónico** se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.

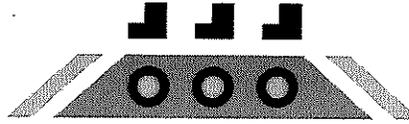
**La fotografía** constituye la reproducción fiel de la imagen de una persona, objeto de la cosa, obtenida en papel a través de la impresión en un rollo o placa por medio de cámara fotográfica, o en formato digital, que constituye la reproducción de las imágenes captadas. En este sentido, la fotografía constituye el primer elemento de la esfera personal de todo individuo, en cuanto instrumento básico de identificación y proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual; por lo tanto, es un dato personal ya que es una representación gráfica de las características físicas de una persona, el cual se debe proteger, mediante su clasificación.

**El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR)**, al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

**Estatura: Características físicas (rasgos fisonómicos o media filiación de una persona)** Descripción metódica de todos los rasgos o cualidades físicas, complexión y señas particulares de una persona, cuyo objeto es lograr la identificación plena de una persona en específico, que se constituye en un factor imprescindible de reconocimiento como sujeto individual, por ende un dato personal a proteger.

**Edad:** Se refiere a la información natural del tiempo que ha vivido una persona, que por su propia naturaleza incide en la esfera privada la misma; si el dato corresponde a los años cumplidos por una persona física identificable, o si en el caso, a través de su composición por la referencia o data en que ocurrió el nacimiento, o meramente el año de registro, se actualiza la necesidad de protección al ser un dato personal.

Las redes sociales son una estructura social compuesta por un conjunto de usuarios (tales como individuos u organizaciones) relacionados de acuerdo con algún criterio (relación profesional, amistad, parentesco, entre otros). El tipo de conexión representable en las redes sociales son una relación diádica o lazo interpersonal, actualmente se han convertido en un fenómeno global, se expanden como sistemas abiertos en constante construcción de sí mismos, al igual que las personas que las utilizan. Pertenecer a redes sociales corresponde a una decisión propia de una persona física identificada o identificable. Cada



**“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”**

individuo decide el nivel de privacidad que otorga a dichos medios, por lo que pueden optar por redes públicas o privadas, por lo que se considera que esa información no es pública, ya que únicamente le incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta a dicha información que puede contener datos personales

En contexto, el curriculum vitae es una expresión documental que contiene información sobre la experiencia y logros profesionales, tanto académicos como laborales y, cuando menos, el grado máximo de estudios (nivel, institución educativa, carrera, estatus) y que dan cuenta de diversos datos personales, tales como los que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación: nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, sexo, edad, entre otros”.

Una vez terminada la fundamentación del encargado de protección de datos personales y de los integrantes del Comité de Transparencia y no existiendo alguna otra intervención la Lic. Violeta Nova Gómez, procedió a levantar la votación, dando como resultado tres votos a favor, por lo que el cuarto punto del orden del día se aprueba por Unanimidad de votos, dando como resultado los siguientes;

**ACUERDOS**

**Acuerdo 003/2022.** Se aprueba la versión pública de los Currículum Vitae del personal de las áreas administrativas de la Dirección de Seguridad Pública que han ingresado del periodo del 01 de enero al 25 de febrero de 2022, que se señalan en el oficio CRH/TV/088/2022 de la Coordinación de Recursos Humanos a fin dar atención a la solicitud 00038/TENAVALL/IP/2022 en el Sistema SAIMEX;

**Acuerdo 004/2022.** Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para que, en ejercicio de sus atribuciones, de cumplimiento al presente acuerdo, así mismo emita contestación al ciudadano solicitante.

**PUNTO 5**

**PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS ESTUDIOS DEL PERSONAL DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE HAN INGRESADO DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 25 DE FEBRERO DE 2022, QUE SE SEÑALAN EN EL OFICIO CRH/TV/088/2022 DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS A FIN DAR ATENCIÓN A LA SOLICITUD 00038/TENAVALL/IP/2022 EN EL SISTEMA SAIMEX**

El Mtro. Armando Díaz Miranda, expuso los motivos del quinto punto del orden del día:

“En continuidad, con la solicitud No. 00038/TENAVALL/IP/2022 en el sistema SAIMEX, expuesta en el anterior punto del orden del día, el solicitante hizo requerimiento también de documentos que acreditan los estudios del personal de las áreas administrativas de la Dirección de Seguridad Pública que han ingresado en el periodo del 01 de enero al 25 de febrero de 2022.”

En fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintidós el Titular de la Unidad de Transparencia turnó la solicitud mediante oficio No. TDV/UTAI/146/2022 al servidor público habilitado como Coordinadora de Recursos Humanos, quien posteriormente en fecha cuatro de marzo del año en curso emite



**“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”**

contestación a la Unidad de Transparencia bajo el oficio signado con No. TV/CRH/088/2022, de fecha uno de marzo del año en curso, solicitando con fundamento en lo establecido por los artículos 49 fracciones II, VII, VIII, 122, 125, 132, 140, 141, 143, 148 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se convoque al Comité de Transparencia a fin de revisar y aprobar **“la información en versión pública, solicitada para dar contestación a la solicitud de folio 00038/TENAVALL/IP/2022”**.

En uso de la palabra el L.C. Víctor Rivera López expuso los fundamentos legales correspondientes al quinto punto del orden del día como Encargado de la Protección de Datos Personales señalando lo siguiente:

“Para la entrega de este tipo de información, el certificado de estudios, título profesional y/o documento que haga constancia del grado de estudios de sus titulares, correspondientes al personal de las áreas administrativas de la Dirección de Seguridad Pública podrán colmar la entrega de la información; de lo anterior el Servidor Público Habilitado propone proteger los datos personales que se encuentran dentro de los documentos en cuestión, generando así la versión pública de los mismos como condicional de la entrega.

La entrega íntegra de la información enunciada expone a sus titulares a situaciones de discriminación, en atención a que pudiera consistir en una preferencia, distinción, exclusión, repudio, desprecio, incompreensión, rechazo o restricción basada en su condición social.

Al respecto, resulta ser aplicables los artículos 3, fracción XLV, 49 fracción XII, 52 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en vigor que a letra dice:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XLV. Versión pública: Documento en el que se elimine, suprima o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.

Artículo 49. Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones: (...)

XII. Emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información;

Artículo 52. Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, así como las resoluciones a los recursos que en su caso se promuevan serán públicas, y de ser el caso que contenga datos personales que deban ser protegidos se podrá dar su acceso en su versión pública, siempre y cuando la resolución de referencia se someta a un proceso de disociación, es decir, no haga identificable al titular de tales datos personales.

Artículo 137. Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y reservada o confidencial, la Unidad de Transparencia para efectos de atender una solicitud de



**“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”**

información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación”.

Así como el numeral segundo, Fracción XVIII y Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Publicas que señalan lo siguiente:

“Segundo. Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

XVIII. Versión pública: El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.

Noveno. En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos.”

. La versión pública los documentos que demuestren el grado máximo de estudios logrado por su titular, que hoy se solicitan tiene como finalidad salvaguardar los datos personales de quienes son sus titulares a fin de evitar su divulgación, con la cual se pueda constituir el hecho de dar origen o discriminación que conlleve un riesgo grave para sus titulares.

**La fotografía** constituye la reproducción fiel de la imagen de una persona, objeto de la cosa, obtenida en papel a través de la impresión en un rollo o placa por medio de cámara fotográfica, o en formato digital, que constituye la reproducción de las imágenes captadas. En este sentido, la fotografía constituye el primer elemento de la esfera personal de todo individuo, en cuanto instrumento básico de identificación y proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual; por lo tanto, es un dato personal ya que es una representación gráfica de las características físicas de una persona, el cual se debe proteger, mediante su clasificación.

**El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR)**, al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

**Calificaciones que revelan el aprovechamiento académico de una persona**, así como los avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, trayectoria académica, corresponde a registros en bases de datos, instrumentos o mecanismos de evaluación, en su caso, en un certificado oficial o en un documento emitido por una institución particular, que revelan las calificaciones sobre el aprovechamiento escolar o académico de una persona física identificada o identificable, en tanto



**“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”**

atañen a su vida privada se trata de un dato personal, que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Firma:** Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP

**El número de cuenta o matrícula escolar** se trata de un registro o clave alfanumérica que proporciona una institución educativa a sus estudiantes y que se compone de caracteres mediante los cuales se puede acceder a formularios de matriculación con campos que contienen datos personales (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, fotografía, historial académico, entre otros). El alumno o estudiante es quien tiene la posesión de dicha cuenta, pues con ella realiza sus trámites y demás gestiones escolares y administrativas; razón por la cual este Comité de Transparencia considera que se trata información confidencial que se refiere a personas físicas identificadas e identificables y, por lo tanto, se trata de un dato personal, con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP

Una vez terminada la fundamentación del encargado de protección de datos personales y no existiendo alguna otra intervención la Lic. Violeta Nova Gómez procede a levantar la votación, dando como resultado tres votos a favor, por lo que el cuarto punto del orden del día se aprueba por Unanimidad de votos, dando como resultado los siguientes:

**ACUERDOS**

**Acuerdo 005/2022.** Se aprueba la versión pública de los documentos que acreditan los estudios del personal de las áreas administrativas de la Dirección de Seguridad Pública que han ingresado del periodo del 01 de enero al 25 de febrero de 2022, que se señalan en el oficio CRH/TV/088/2022 de la Coordinación de Recursos Humanos a fin dar atención a la solicitud 00038/TENAVALL/IP/2022 en el Sistema SAIMEX;

**Acuerdo 006/2022.** Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para que, en ejercicio de sus atribuciones, de cumplimiento al presente acuerdo, así mismo emita contestación al ciudadano solicitante.

**PUNTO 6**

**ASUNTOS GENERALES.**

La Lic. Violeta Nova Gómez, informo a los presentes que el siguiente punto es el referente a asuntos generales y no habiéndose presentado ninguno al inicio de la sesión, se da por desahogado el sexto punto del orden del día.

En consecuencia, el Mtro. Armando Díaz Miranda solicitó se desahogara el siguiente punto del orden del día.

**PUNTO 7**



**“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”**  
**CLAUSURA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA A CARGO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

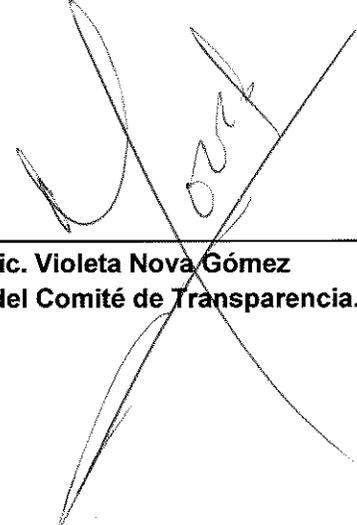
La Lic. Violeta Nova Gómez informó que el orden del día ha sido agotado, el último punto es el correspondiente a la clausura de la sesión. Por lo que cedió la palabra al Mtro. Armando Díaz Miranda Presidente del Comité de Transparencia.

Acto seguido, el Presidente de este Cuerpo Colegiado en uso de la palabra, señaló que una vez agotados todos los puntos del orden del día y siendo las quince horas con cincuenta y ocho minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil veintidós, dado en el Salón del Cabildo del Palacio Municipal de Tenango del Valle, Estado de México, declara clausurada la Sexta Sesión Extraordinaria; plasmando sus rubricas al margen y al calce de la presente por parte de los integrantes de este Comité.



---

**Mtro. en Admón. Pub. Armando Díaz Miranda**  
**Presidente del Comité de Transparencia.**



---

**Lic. Violeta Nova Gómez**  
**Vocal del Comité de Transparencia.**



---

**Lic. Omar Millán Díaz**  
**Vocal del Comité de Transparencia.**

**Esta página pertenece a la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Tenango del Valle, México de fecha dieciocho de marzo del año 2022.**